

NORMATIVA ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS O EXCESO DE CRÉDITOS

Según se establece en el Artículo 20 del Capítulo III “Matrícula y Precios Públicos” de la NORMATIVA DE GESTIÓN PARA LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y OTRAS NORMATIVAS DE APLICACIÓN, el estudiante podrá matricularse de más asignaturas optativas que las contempladas en el grado correspondiente.

En base a esto, la Facultad de Bellas Artes, aprueba en Junta de Centro de 20 de junio de 2018, la siguiente NORMATIVA DE ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS O EXCESO DE CRÉDITOS:

1. El/la estudiante tendrá que hacer la solicitud dirigida al decano/a, para su autorización, en el curso académico en el que desea matricularse de un exceso de créditos optativos.
2. La solicitud ha de realizarse antes de haber solicitado el título.
3. La matrícula total estará dentro del límite señalado en el Artículo 18 del Capítulo III “Matrícula y Precios Públicos”, de la NORMATIVA DE GESTIÓN PARA LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y OTRAS NORMATIVAS DE APLICACIÓN.
4. El período de matrícula será el mismo que el establecido para el alumnado que retoma estudios (calendario de trámites de secretaría), y se realizará en la Secretaría del Centro.
5. Solamente se podrá matricular de aquellas asignaturas optativas que no estén cerradas.
6. Una vez finalizados los estudios, y si se diese la circunstancia de que tiene el reconocimiento de haber superado más de un minor, deberá notificar cuál de ellos quiere que aparezca en el anverso de su título de graduado/a.

Se establece como período para la entrega de la solicitud la semana establecida para la automatrícula, y se resolverá antes del 15 de septiembre.